

dirigir la razon superior los actos humanos segun la ley divina, impidiendo el acto del pecado, se dice que la misma consiente, piense ó no en la ley eterna : porque, cuando piensa en la ley de Dios, la desprecia con (1) acto, y cuando no piensa en ella, la menosprecia á manera de cierta omision. Así que de todos modos el consentimiento en el acto de pecado procede de la razon superior; pues, como dice San Agustin (De Trin. l. 12, c. 12), « no puede el pecado decretarse en la mente para ser perpetrado eficazmente, » sin que aquella intencion de la mente, » en cuya suma potestad está el mover » los miembros á la obra (2) ó retraerlos » de ella, ceda ó sirva á la mala accion ».

Al 3.º que la razon superior por la consideracion de la ley eterna así como puede dirigir ó cohibir el acto exterior, así tambien la delectacion interior : no obstante, ántes de llegar al juicio de la razon superior, inmediatamente que la sensualidad propone la delectacion, la razon inferior deliberando por razones temporales acepta algunas veces semejante delectacion ; y entónces el consentimiento en ella pertenece á la razon inferior (3). Mas, si, áun consideradas las razones eternas, el hombre persevera en el mismo consentimiento ; tal consentimiento pertenecerá ya á la razon superior.

Al 4.º, que la aprension de la virtud imaginativa es súbita y sin deliberacion ; y por tanto puede causar algun acto, ántes que la razon superior ó áun la inferior tambien tenga tiempo de deliberar. Pero el juicio de la razon inferior se verifica con deliberacion y necesita de tiempo, en el cual tambien la razon superior puede deliberar ; resultando de aquí que, si no se abstiene del acto del pecado por su deliberacion, con razon se le imputará.

(1) Con un acto positivo y como por pecado de comision en cierto modo.

(2) Contando siempre con el divino auxilio de la gracia suficiente por lo ménos, y que se haria eficaz como en recompensa de su fiel cooperacion ; pues sin él frecuentemente ó las más veces acaso se hallaría impotente para la obra buena ó la represion de los movimientos apetitivos inferiores ; y por otra parte nunca le faltará, si no se hace indigna de él por su negligencia. V. C. 112, a. 3.

(3) Degenerando empero y como haciendo traicion á su propio oficio, y desmereciendo por lo mismo el carácter é influjo de razon superior ; si bien ese consentimiento nunca llega á ser pleno y perfecto, ni por lo tanto á la gravedad de pecado mortal.

(4) Con la doctrina de este artículo refútase á fortiori el

ARTÍCULO VIII. — El consentimiento en la delectacion es pecado mortal ? (4)

1.º Parece que el consentimiento en la delectacion no es pecado mortal : porque el consentir en la delectacion pertenece á la razon inferior, á la que incumbe fijarse en las razones eternas ó en la ley divina, y por consiguiente no apartarse de ellas. Es así que todo pecado mortal se verifica por el alejamiento de la ley divina, como se ve por la definicion del pecado mortal dada por San Agustin, y ya ántes consignada (C. 71, a. 6) (5). Luego el consentimiento en la delectacion no es pecado mortal.

2.º El consentir en algo no es malo, sino por serlo de suyo aquello, en que se consiente. Pero « aquello, por lo que cada cosa es, es más », ó siquiera no es ménos. Luego aquello, en que se consiente, no puede ser ménos malo que el consentimiento : y, pues la delectacion sin la obra no es pecado mortal, tampoco lo es el consentimiento en la delectacion.

3.º Las delectaciones difieren en bondad y malicia segun la diferencia de las operaciones, como dice Aristóteles (Ethic. l. 10, c. 4 y 5). Mas una operacion es el pensamiento interior y otra diferente el acto exterior, como el de la fornicacion. Luego la delectacion consiguiente al acto del pensamiento interior se diferencia tanto de la delectacion de la fornicacion en bondad ó malicia, cuanto se diferencian el pensamiento interior y el acto exterior ; y por consiguiente tambien del mismo modo se diferencia el consentir en lo uno y lo otro. No siendo pues el pensamiento interior pecado mortal, no lo es el consentimiento en el pensamiento (6), y consiguientemente ni el consentimiento en la delectacion.

4.º El acto exterior de la fornicacion ó

error de los begardos, quienes enseñaban que « el cóito carnal, habido á impulsos de una ardiente pasion libidinosa, » no es pecado mortal ; pues, si lo es la sola delectacion consentida ó aceptada, claro es que con mayor razon el acto mismo tendrá el carácter moral de gravemente pecaminoso.

(5) Aunque la definicion aludida la da como del pecado en general, debe no obstante sobreentenderse del mortal, único que con toda propiedad puede decirse es contra la ley divina ; siendo más bien el venial fuera de ella que contrario, como se colige quiso significar en aquel y otros lugares de sus obras (De lib. arb. l. 1, c. 16 ; y Qq. l. 83, q. 30).

(6) Ergo per consequens : Nicolai adiciona ergo nec delectatio, et per consequens... ; insercion, que no vemos adoptada en edicion alguna ni áun de las posteriores á ella.

del adulterio no es pecado mortal por razon de la delectacion, que tambien se halla en el acto matrimonial, sino por razon del desórden del mismo acto : mas el que consiente en la delectacion, no por esto consiente en el desórden del acto ; y por lo mismo no parece pecar mortalmente.

5.º El pecado de homicidio es más grave que el de simple fornicacion ; y sin embargo el consentir en la delectacion aneja al pensamiento del homicidio no es pecado mortal. Luego mucho ménos lo es el consentir en la delectacion consiguiente al pensamiento de la fornicacion.

6.º La oracion dominical se dice cada día para la remision de los veniales, como dice San Agustin (Enchir. c. 78) ; quien por otra parte enseña que el consentimiento en la delectacion debe abolirse por medio de la oracion dominical, pues dice (De Trin. l. 12, c. 12) que « esto es » mucho ménos pecado que el decidir por » nerlo por obra, y por tanto debe pedirse » perdon tambien de tales pensamientos » y herir nuestro pecho, diciendo : *perdonanos nuestras deudas* ». Luego el consentimiento en la delectacion es pecado venial.

Por el contrario, San Agustin poco despues añade : « todo el hombre se condenará, á no ser que estos que sin voluntad de obrarlos pero con voluntad de deleitar el ánimo en ellos se advierte que son pecados de solo pensamiento, sean perdonados por la gracia del Mediador ». Ninguno empero es condenado sino por el pecado mortal. Luego el consentimiento en la delectacion es pecado mortal.

Conclusion. *El consentimiento en la delectacion sobre el pensamiento [1] como objeto ó fin, en que uno se detiene con deleite, no es pecado mortal, sino á veces venial ó nulo ; pero [2] el consentimiento en la delectacion de la cosa pensada, siendo esta en sí de pecado mortal, lo es asimismo grave.*

Responderémos, que acerca de esto opinaron algunos con diversidad : porque unos dijeron que el consentimiento en la delectacion no es pecado mortal, sino tan solo venial ; mas otros dijeron que es pecado mortal, y esta opinion es la más comun y verosímil. Porque se ha de con-

siderar que, como toda delectacion supone alguna operacion (Ethic. l. 10, c. 4), y ademas como toda delectacion tiene algun objeto ; cualquiera delectacion puede relacionarse con dos cosas : la operacion á que sigue, y el objeto en que uno se deleita. Pero sucede que alguna operacion es objeto de delectacion, como lo es cualquiera otra cosa ; porque la misma operacion puede tomarse como bien y fin, en que uno repose deleitándose ; y algunas veces la misma operacion causante de la delectacion es objeto de estas, en cuanto la fuerza apetitiva, de la que es propio deleitarse, se refleja en la misma operacion como en cierto bien, por ejemplo, cuando uno piensa y se deleita en lo mismo que está pensando, en cuanto su pensamiento le place ; pero otras veces la delectacion consiguiente á una operacion, como algun pensamiento, tiene por objeto otra operacion como cosa pensada ; y entónces tal delectacion procede de la inclinacion del apetito, no ciertamente al pensamiento, sino á la operacion pensada. Así pues uno, que piensa en la fornicacion, puede deleitarse en dos cosas : en el pensamiento mismo, y en la misma fornicacion meditada. Empero *la delectacion acerca del pensamiento mismo sigue la inclinacion del afecto hácia el mismo pensamiento ; y este no es de suyo pecado mortal, sino que unas veces es tan solo venial, como cuando piensa uno inútilmente en él ; y otras no es pecado alguno, como si uno piensa en ello con utilidad, por ejemplo, proponiéndose predicar ó cuestionar sobre ello ; y consiguientemente la afecion y delectacion, que de este modo versan acerca del pensamiento de la fornicacion, no son del género de pecado mortal, sino unas veces pecado venial y otras ninguno ; por lo que ni el consentimiento en tal delectacion es pecado mortal : y en cuanto á esto la primera opinion tiene verdad. Mas el que uno pensando en la fornicacion se deleite en el mismo acto pensado, proviene de que su afecion está inclinada hácia este acto : y por lo mismo el que uno consienta en tal delectacion, no es otra cosa que consentir el mismo en que su afecto se halle inclinado á la fornicacion (1) ;*

(1) Esto es exacto, segun observa Nicolai, no solo respecto del pensamiento en un acto pecaminoso, que uno mismo haya

porque ninguno se deleita sino en aquello que es conforme á su apetito, y el que uno por deliberacion elija que su afecto se conforme con lo que de suyo es pecado mortal, lo es así mismo. Por consiguiente tal consentimiento en la delectacion del pecado mortal, lo es, como establece la segunda opinion (1).

Al argumento 1.º dirémos que el consentimiento en la delectacion puede ser no solo de la razon inferior, sí tambien de la superior, como se ha dicho (a. 7). Y sin embargo la misma razon inferior puede apartarse de las razones eternas; porque, aunque no las contempla como tomándolas por norma, lo que es propio de la razon superior, las tiene en cuenta sin embargo, como regulada segun ellas; y de este modo apartándose de ellas, puede pecar mortalmente: porque áun los actos de las fuerzas inferiores, y tambien los de los miembros exteriores, pueden ser pecados mortales, por faltar el orden de la razon superior, que los regula conforme á las razones eternas.

Al 2.º, que el consentimiento en el pecado, que es venial por su género, es pecado venial; y segun esto puede afirmarse que el consentimiento en la delectacion, que versa acerca del mismo vano pensamiento de la fornicacion, es pecado venial. Pero la delectacion, que hay en el mismo acto de la fornicacion, es de su género pecado mortal; y el que ántes del consentimiento sea pecado venial solamente, se verifica *per accidens*, á saber, por la imperfeccion del acto; la cual ciertamente queda destruida por el consentimiento deliberado que sobreviene, viniendo á ser por esto mismo pecado mortal por su naturaleza.

Al 3.º que aquella razon procede de la delectacion, que tiene por objeto el pensamiento.

Al 4.º que la delectacion, que tiene por objeto el acto exterior, no puede existir sin complacencia de este acto en sí mismo,

de cometer, sino áun del cometido por otro, si el deleite es producido por el pensamiento del acto mismo; como si uno se complace en la narracion de un hurto ú homicidio ejecutado por otro, por el hecho mismo de haberse realizado. Debe no obstante distinguirse bien del acto pecaminoso el modo de efectuarlo; porque bien puede uno sin pecado deleitarse en la consideracion de la industria ó habilidad puesta en juego por el ladrón ó el homicida, desaprobando al propio tiempo el homicidio y el hurto así ingeniosamente perpetrados, sin incurrir por ello en culpabilidad alguna.

aunque no se determine el cumplirlo á causa de la prohibicion de algo superior, de donde resulta desordenado el acto, y por consiguiente que la delectacion será desordenada.

Al 5.º que áun el consentimiento en la delectacion, que procede de la complacencia del acto del homicidio meditado, es pecado mortal; pero no el consentimiento en la delectacion, que procede de la complacencia en el pensamiento sobre el homicidio.

Al 6.º que la oracion dominical debe decirse, no solo contra los pecados veniales, sino tambien contra los mortales (2).

ARTÍCULO IX. — ¿Puede haber pecado venial en la razon superior, segun que es directiva de las fuerzas inferiores?

1.º Parece que en la razon superior no puede haber pecado venial, como directiva de las potencias inferiores, esto es, segun que consiente en el acto de pecado: porque dice San Agustin (De Trin. l. 12, c. 7) que «la razon superior se adhiera á las razones eternas»; y el pecar mortalmente se verifica por el apartamiento de las razones eternas. Luego parece que en la razon superior no puede haber pecado, que no sea mortal.

2.º La razon superior es en la vida espiritual como principio, cual lo es el corazon en la vida corporal. Es así que las enfermedades del corazon son mortales. Luego los pecados de la razon superior son mortales.

3.º El pecado venial se hace mortal, si se comete por desprecio. Pero no parece que puede sin desprecio pecar uno áun venialmente por deliberacion. Siendo pues aneja al consentimiento de la razon superior la deliberacion de la ley divina, parece que no puede existir sin pecado mortal por el desprecio de la ley divina.

Por el contrario: el consentimiento en el acto de pecado pertenece á la razon superior (3) segun lo espuesto (a. 7).

(1) Que es la que constantemente y de acuerdo con los escolásticos tanto posteriores como más antiguos sostiene el mismo Santo Tomás en diversos pasajes de sus obras (De malo, C. 15, a. 2; De verit. G. 15, a. 4; Dist. 1. 2, dist. 24, C. 3, a. 4; y Quodl. 12, a. 34).

(2) Por más que, como advierte Silvio y es doctrina harto sabida, no basta para obtener el perdón de ellos, como si es suficiente para el de los veniales.

(3) Al menos el consentimiento pleno, deliberado y perfecto; pues el imperfecto compete á la razon inferior.

Es así que el consentimiento en el acto de pecado venial es pecado venial. Luego en la razon superior puede haber pecado venial.

Conclusion. Cuando la razon superior consiente en el acto de pecado venial, no peca mortalmente, sino venialmente.

Responderémos que, como dice San Agustin (De Trin. l. 12, c. 7), «la razon superior se adhiera á las razones eternas, que se deben atender ó consultar»; atender, contemplando su verdad, y consultar, juzgando de otras cosas y ordenándolas por las razones eternas, á lo cual pertenece que, deliberando por las razones eternas, consiente en algun acto ó disiente de él. Pero acontece que el desorden del acto, en que consiente, no es contrario á las razones eternas; porque no se verifica con desvío del fin último, como las contraría el acto de pecado mortal, sino que es fuera de ellas, como el acto de pecado venial (1). De donde se sigue que, cuando la razon superior consiente en acto de pecado venial, no se aparta de las razones eternas; por lo que no peca mortal, sino venialmente.

Y con esto es evidente la solucion al argumento 1.º

Al 2.º dirémos, que la enfermedad del corazon es de dos clases: una que radica en la misma sustancia del corazon y altera su natural complexion, y tal enfermedad siempre es mortal; y otra que proviene de algun desorden, ya de sus movimientos, ya de alguna víscera inmediata á él, y esta no siempre es mortal. Del mismo modo en la razon superior siempre el pecado es mortal, cuando se destruye totalmente la misma ordenacion de la razon superior al propio objeto, que son las razones eternas (2); mas, cuando el desorden versa acerca de esto, no es pecado mortal, sino venial.

Al 3.º que el consentimiento deliberado en el pecado no siempre arguye

(1) Segun lo espuesto en la nota 5, pág. 498; por cuanto no afecta á la sustancia misma de la ley divina oponiéndose directamente á ella, sino solo al modo de observarla.

(2) La edicion áurea con alguna otra de las ménos conocidas pone *rationis eterna* por *rationes*, que comunmente se lee en casi todas de conformidad con el código de Alcañiz.

(3) Por cuanto el pecado venial es susceptible de consentimiento tal, que de ningun modo se le prestaria, si fuese mortal.

(4) Ya lo sean directa é inmediatamente, como los pecados contra Dios mismo; ya solo mediata é indirectamente, como

desprecio de la ley divina (3), sino solo cuando el pecado la contraría.

ARTÍCULO X. — Puede haber pecado venial en la razon superior segun ella misma?

1.º Parece que en la razon superior no puede haber pecado venial por sí misma, esto es, segun que atiende á las razones eternas: porque el acto de la potencia no se halla ser deficiente, sino por su actitud desordenada respecto de su objeto. Es así que el objeto de la razon superior son las razones eternas, respecto de las que no puede desordenarse sin pecado mortal. Luego en la razon superior no puede haber pecado venial, segun lo que es por sí misma.

2.º Siendo la razon potencia deliberativa, el acto de la razon siempre es con deliberacion; y todo movimiento desordenado en las cosas que son de Dios (4), si es con deliberacion, es pecado mortal. Luego en la razon superior segun ella misma jamás hay pecado venial.

3.º A veces el pecado por subrepcion es pecado venial; mas el pecado por deliberacion es pecado mortal, porque la razon que delibera recurre á algun bien mayor, contra el que obrando el hombre peca más gravemente; como cuando sobre el acto deleitable desordenado delibera la razon, lo que es contra la ley de Dios, peca más gravemente consintiendo, que si solo considerase que es contra la virtud moral. Es así que la razon superior no puede recurrir á cosa más alta que lo que es su objeto (5). Luego, si el movimiento por subrepcion no es pecado mortal, tampoco la deliberacion que sobreviene hará que el mismo sea pecado mortal: lo cual es falso. Luego en la razon superior segun ella misma no puede haber pecado venial.

Por el contrario: el movimiento subreptico de infidelidad es pecado venial;

los cometidos contra sí mismo ó contra el prójimo: los cuales, por ser contrarios á la ley de Dios, le ofenden tambien, diciéndose por lo mismo que le pertenecen.

(5) Es decir, las razones eternas ó la ley divina, cuya sola consideracion implica de suyo cierto desprecio de la misma en el supuesto de obrar contra lo que ordena, dando por consiguiente origen al pecado mortal por su directa transgresion ó infraccion; al paso que la simple violacion del orden natural de la razon no arguye menosprecio directo de Dios ni de su eterna ley, ni por consiguiente tiene en sí la misma gravedad.

y sin embargo pertenece á la razon superior segun ella misma. Luego en la razon superior puede haber pecado venial segun ella misma.

Conclusion. *La razon superior siempre peca mortalmente, [1] si los actos de las fuerzas inferiores en que consiente son pecados mortales; pero en cuanto á su propio objeto [2] y respecto de lo que por su género es pecado mortal peca mortalmente por su consentimiento deliberado, y solo venialmente en los movimientos súbitos ó imprevistos.*

Responderémos, que la razon superior de un modo es llevada hácia su propio objeto, y de otro distinto hácia los objetos de las fuerzas inferiores, que por ella son dirigidas: porque á los objetos de las fuerzas inferiores no es llevada, sino en cuanto acerca de ellos consulta las razones eternas, es decir, únicamente por modo de deliberacion. Mas el consentimiento deliberado en las cosas, que de su género son mortales, es pecado mortal; y por tanto *la razon superior siempre peca mortalmente, si los actos de las fuerzas inferiores en los que consiente son pecados mortales.* Pero acerca de su propio objeto tiene dos actos, á saber, la intuicion simple y la deliberacion, en cuanto áun acerca de su propio objeto consulta á las razones eternas. Ahora bien: segun la simple intuicion puede tener algun movimiento desordenado acerca de las cosas divinas, por ejemplo, cuando uno experimenta un movimiento súbito de infidelidad: y, aunque la infidelidad segun su género es pecado mortal, sin embargo el movimiento súbito de infidelidad es pecado venial; porque el pecado mortal no es sino contra la ley de Dios. Mas puede algo de lo perteneciente á la fe ocurrir súbitamente á la razon bajo cualquier otro concepto, ántes que sobre esto se consulte ó pueda consultarse á la razon eterna, esto es, la ley de Dios; como cuando á uno se le ocurre de súbito considerar como imposible la resurreccion de los muertos segun la naturaleza, y al mismo tiempo que lo apren-

de se resiste, ántes de tener tiempo para deliberar que esto nos ha sido enseñado como de fe segun la ley divina. Mas, si despues de esta deliberacion el movimiento de infidelidad persiste, es pecado mortal: y por tanto *acerca del propio objeto, aunque es pecado mortal de su género, puede la razon superior pecar venialmente en los movimientos súbitos, ó tambien mortalmente por el consentimiento deliberado; pero en las cosas, que pertenecen á las fuerzas inferiores, siempre peca mortalmente en las que por su género son pecados mortales; mas no en las que son segun su género pecados veniales (1).*

Al argumento 1.º dirémos que el pecado, que es contra las razones eternas, aunque de su género es pecado mortal, puede no obstante ser pecado venial por la imperfeccion del acto súbito, como se ha dicho.

Al 2.º que en las cosas operativas á la razon, á la cual pertenece la deliberacion, atañe áun la simple intuicion de aquellas cosas, de las que procede la deliberacion; así como tambien en las especulativas pertenece á la razon tanto el hacer silogismos como el formular proposiciones: y por tanto tambien la razon puede tener un movimiento súbito.

Al 3.º que una sola cosa misma puede tener diversas consideraciones, de las que una sea más elevada que otra; así como Dios puede ser considerado, ó en cuanto es cognoscible por la razon humana, ó en cuanto es conocido por la revelacion divina, que es consideracion más elevada. Y por tanto, aunque el objeto de la razon superior es cierta cosa por su naturaleza la más alta, puede no obstante reducirse tambien á cierta consideracion más alta; y por esta razon lo que en el movimiento súbito no era pecado, mortal mediante la deliberacion, que la reduce á una consideracion más elevada, se hace pecado mortal, como ya se ha espuesto.

(1) Como lo serían un pensamiento vano ó una palabra ociosa.

CUESTION LXXV.

Causas de los pecados en general.

Pasemos á examinar las causas de los pecados, 1.º en general, y 2.º en particular. Acerca de lo primero proponemos cuatro artículos: — 1.º Tiene causa el pecado? — 2.º Tiene causa interior? — 3.º La tiene exterior? — 4.º El pecado es causa del pecado?

ARTÍCULO I — Tiene causa el pecado?

1.º Parece que el pecado no tiene causa: porque el pecado tiene razon de mal, como se ha dicho (C. 71 a. 6); y el mal no tiene causa, segun dice San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4, lect. 23). Luego el pecado no tiene causa.

2.º Causa es aquello, á lo que por necesidad se sigue otra cosa (1); mas lo que es por necesidad, no parece ser pecado, puesto que todo pecado es voluntario: luego el pecado no tiene causa.

3.º Si el pecado tiene causa, ó tiene por causa el bien ó el mal (2): no el bien, porque lo bueno no hace sino lo bueno, puesto que *no puede el árbol bueno dar malos frutos*, como se dice (Mat. 7, 18); y tampoco el mal puede ser causa de pecado, puesto que el mal de pena sigue al pecado, y el mal de culpa es lo mismo que el pecado. El pecado por consiguiente no tiene causa.

Por el contrario: todo lo que se hace, tiene causa; porque, como se dice (Job, 5, 6), *nada se hace en la tierra sin causa*. Es así que el pecado se hace; porque es « dicho ó hecho ó deséo contra » la ley de Dios ». Luego el pecado tiene causa.

Conclusion. *El pecado, como cierto acto desordenado que es, tiene por causa per se productiva del acto mismo á la voluntad emancipada de la regla de la*

razon y ley divina, que solo per accidens y sin intencion del agente lo es del desórden del acto.

Responderémos, que el pecado es cierto acto desordenado (3): por consiguiente por parte del acto puede tener *per se* causa, lo mismo que cualquier otro acto distinto; mas por parte del desórden tiene causa, del mismo modo que la negacion ó privacion puede tenerla. Pero de la negacion de algo pueden asignarse dos causas: 1.ª el defecto de causa de la afirmacion, esto es, la negacion de la misma causa es causa de la negacion en sí misma, porque á la remocion de la causa se sigue la remocion del efecto, como la causa de la oscuridad es la ausencia del sol; 2.ª la causa de la afirmacion, á que sigue la negacion, es *per accidens* causa de la negacion consiguiente, así como el fuego causando calor por principal intencion causa consiguientemente la privacion del enfriamiento; y de estas dos causas la primera puede bastar para la simple negacion. Pero, no siendo el desórden del pecado y lo mismo cualquier otro mal simple negacion, sino privacion de aquello, que algo naturalmente debe ser y tener, es necesario que tal desórden tenga una causa agente *per accidens*: porque lo que es natural y debe subsistir, nunca faltaría sino por alguna causa impediendo; y en este sentido se ha solido decir que el mal, que consiste en cierta

(1) Así la definen algunos con Aristóteles (Met. 1. 5, lect. 1).
(2) Véase lo espuesto en la 1.ª P., C. 49, a. 1, donde se demostró que el pecado, como mal que es ó privacion de bien, tiene por causa material el bien sujeto del mismo, pero nin-

guna causa formal ni final. Aquí se trata precisa y exclusivamente de la causa eficiente.

(3) Acto en lo material, y desordenado en cuanto á lo formal constitutivo de la malicia del pecado en el acto mismo.